



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jrpmalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO TRASLADO CIVIL NRO. 023

PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P SE FIJA ESTE AVISO EN TRASLADO

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PIEZ. TRASLADO	TÉRMINO
EJECUTIVO <u>2018-137</u>	GEIDY MARIA ALVAREZ VILLALOBO	NESTOR HUMBERTO ROMERO CARRILLO Y OTROS	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRES (3) DÍAS
DIVISORIO <u>2019-038</u>	GABRIEL HERNAN ROBAYO MALDONADO Y OTROS	EDGAR FERNANDO ROBAYO MALDONADO Y OTROS	CORRE TRASLADO A LAS PARTES DE LAS CUENTAS FINALES RENDIDAS POR EL AUXILIAR DE JUSTICIA (SECUESTRE)	DIEZ (10) DÍAS
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA <u>2021-112</u>	LEIVI JOANNA URREGO PEÑUELA	CARMEN TERESA BENAVIDES BELTRAN	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA	TRES (3) DÍAS

Se fija este aviso por un día, luego del cual correrán los del traslado respectivo, hoy veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-137



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

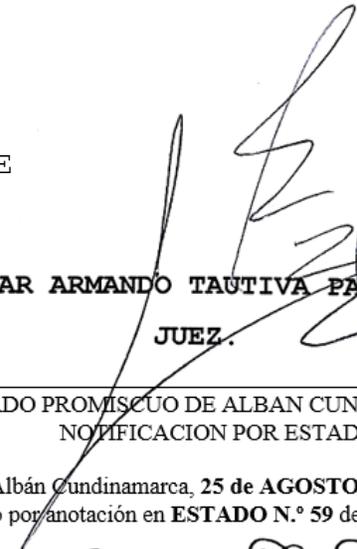
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de agosto del 2022

Teniendo en cuenta la liquidación presentada por la parte actora, por conducto de la secretaria, córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por termino de tres (3) días, para que las partes se pronuncien sobre la misma de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de AGOSTO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 59 de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Geidy María Álvarez Vs. Leonor Carrillo

Expediente No. 25 019 40 89 001 2018 00137 00

YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, en mi calidad conocida dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito.

A. Capital representado en los cánones de arrendamiento en que se incurrió en mora durante los siguientes períodos a saber, por suscripción de contrato de arrendamiento:

<i>21 de noviembre al 20 de diciembre del 2017</i>	<i>\$ 2.782.000</i>
<i>21 de diciembre al 20 de enero del 2018</i>	<i>\$ 2.782.000</i>
<i>21 de enero al 20 de febrero del 2018</i>	<i>\$ 2.782.000</i>
<i>21 de febrero al 20 de marzo del 2018</i>	<i>\$ 2.782.000</i>
<i>21 de febrero al 30 de marzo del 2018</i>	<i>\$ 741.866</i>
	<hr/>
	<i>\$11.869.866</i>
 B. Valor de la Cláusula penal acordada en contrato de arrendamiento por incumplimiento	 <i>\$ 5.000.000</i>
	<hr/>
Valor total	<i>\$ 16.869.866</i>

SON: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE.

Queda en los anteriores términos presentada la liquidación del crédito

Del Señor Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda Calderon Villamizar', with a stylized flourish at the end.

YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR

C.C. No. 51.623.509 de Bogotá.

T. P. No. 41.228 del C.S.J.

Correo electrónico: yolcas61@yahoo.com

Proceso: Divisorio
Radicado: 2019-038



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de agosto del 2022

Se corre traslado a las partes de las cuentas finales rendidas por el auxiliar de justicia (secuestre) "Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S.", por el termino de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 51 y 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de AGOSTO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 59 de esta misma fecha.

[Handwritten signature of Deccy Liliana Rico Parra]

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



AUXILIARES
de La Justicia
S. A. S

Doctor

Oscar Armando Tautiva Padilla

Juez 01 Promiscuo Municipal de Albán Cund.

E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio No.2019-00038-00.

Demandante: Gabriel Hernán Robayo Maldonado y Otros.

Demandado: Edgar Fernando Robayo Maldonado y Otros.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. Secuestre, con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes lo siguiente:

Primero: El día de la Diligencia de Secuestro, se le dejó el predio denominado Finca El Tulcán, Lote Villa Ensueño Ubicado en la Vereda María Baja del Municipio de Albán Cundinamarca "Secuestrado", en Deposito Provisional al Señor William Enrique Robayo Maldonado, también dueño de una cuota parte del mismo, quien lo venía ocupando con sus dos Niñas.

Segundo: El Señor William Enrique Robayo Maldonado, Depositario del Inmueble antes relacionado, abandonó el mismo, sin informar tal situación a la firma Auxiliares de la Justicia.

Tercero: Teniendo en cuenta tal situación, el Señor OMAR RICARDO ROBAYO MALDONADO, también propietario de una Cuota parte del ya referido Inmueble, quien en visita realizada al predio por la firma Auxiliares de la Justicia S.A.S., nos solicito el Deposito de este predio, a lo cual se accedió, Celebrando para tal efecto un Contrato de depósito Provisional y Gratuito. (Se anexa Contrato).

Cuarto: Es importante resaltar que hoy las construcciones necesitan de arreglos locativos y el área restante también necesita de mantenimiento.



AUXILIARES
de la Justicia
S. A. S

Quinto: El Señor OMAR RICARDO ROBAYO MALDONADO, ha presentado Cotización por valor de \$5.960.000.00 de lo que puede costar hoy el mantenimiento de la finca, la cual anexo para fines pertinentes.

Sexto: Es importante que el Despacho y las partes tengan pleno conocimiento de Un escrito que nos envió el Señor William Enrique Robayo Maldonado, en donde manifiesta que por cuestiones de trabajo no puede continuar en la finca.

Lo anterior para conocimiento del Despacho y de las partes

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.

Anexos:

- 1.- Contrato de Depósito Provisional y Gratuito Celebrado entre la firma Auxiliares de la Justicia S.A.S. y el Señor OMAR RICARDO ROBAYO MALDONADO.
- 2.- Recibos de pago de los Servicios públicos de Energía y Agua.
- 3.- Escrito presentado por el Señor William Enrique Robayo Maldonado



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

CONTRATO DE DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO DE INMUEBLE.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia SAS, quien actúa como Secuestre del predio denominado Finca El Tulcán, Lote Villa Ensueño, Ubicada en la Vereda María Baja, del Municipio de Albán Cundinamarca, predio que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.156-52993 y Cédula Catastral No. 25-019-00-00-00-0004-0181—0-00-00-0000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran plasmados en la diligencia de Secuestro llevada a cabo el pasado 30 de Julio del cursante año anterior; y por otra parte el Señor OMAR RICARDO ROBAYO MALDONADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.448.951 de Bogotá en su calidad de Heredero de una cuota parte del ya referido Inmueble.

Teniendo en cuenta que el Señor WILLIAM ENRIQUE ROBAYO MALDONADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.542.052 de Bogotá, también heredero del ya mencionado predio, fue quien atendió diligencia de Secuestro y manifestó que vivía ahí con sus dos hijas y que una vez Secuestrado se le dejó en Depósito Provisional, Gratuito y a mi orden, y en las advertencias de ley que le hizo el Despacho, se comprometió a cuidar y en general a responder por cualquier cosa que le pudiera suceder al ya referido Inmueble y a comunicarse periódicamente con el representante legal de la firma Auxiliares de la Justicia S.A.S.

Sin embargo y pese a las advertencias de ley que le hizo el Despacho, el Señor WILLIAM ENRIQUE ROBAYO MALDONADO, abandonó el Inmueble sin informar al SECUESTRE el motivo o la razón por la cual había tomado tal decisión.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, en mi calidad de representante legal de la firma Auxiliares de la Justicia S.A.S., procedió a Celebrar Un Nuevo Contrato de Depósito Provisional, Gratuito y a mi orden, con el Señor OMAR RICARDO



ROBAYO MALDONADO, quien se compromete mediante este documento a Cuidar el predio denominado Finca El Tulcán, Lote Villa Ensueño, Ubicada en la Vereda María Baja, del Municipio de Albán Cundinamarca, a informar al representante legal de la firma Auxiliares de la Justicia S.A.S., sobre el estado actual del predio, a mantener al día en cuanto al pago los servicios públicos y en general a responder a por cualquier daño que se presente con el inmueble objeto de este Contrato.

Este Contrato de depósito Provisional, Gratuito y a mi orden, se firma por los que en el intervinieron, hoy 22 de Junio del año 2022.

*UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ
C.C. No.79.365.548 de Bogotá
Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.
Secuestre (Tel:313-8874128)*

*OMAR RICARDO ROBAYO MALDONADO
C.C. No.79.448.951 de Bogotá
Dirección de Notificación
Calle 78C #130-55 Torre 2 apto 1904
Tel: 312 5234536*

COTIZACION REPARACION Y RESTAURACION					
CASA V.DA LA MARIA- VILLA ENSUEÑO					
RODRIGO URREGO CEL 313 287 72 50					
ITEM	CONCEPTO	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTAR				
1,01	limpieza general, tumar todo el monte sin trasladar el material	gl	1,00	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
2	REPARACIONES LOCATIVAS				
2,01	limpieza Cajas de inspeccion , Arreglo bajantes, Canales,grifos, chapas,cambio de marcos, arreglo anden frontal	gl	1,00	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
3	PINTURA				
3,01	pintura de paredes y techos	m2	600,00	\$ 3.000	\$ 1.800.000
4	VIDRIOS				
4,01	Suministro e instalacion de 2 vidrios rotos	UND	2,00	\$ 80.000	\$ 160.000
TOTAL PROPUESTA=					\$ 5.960.000



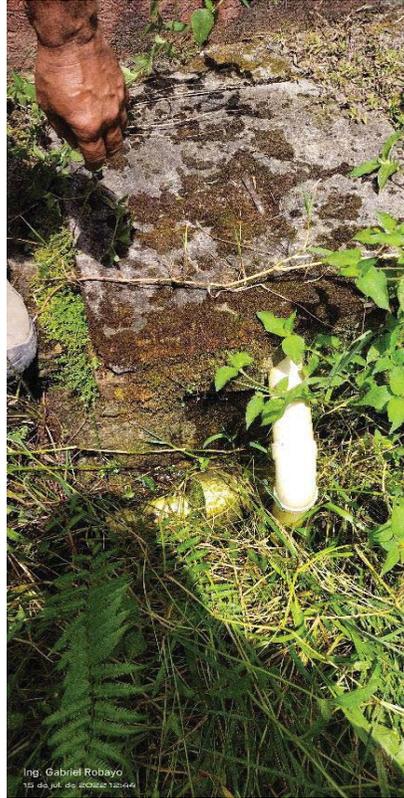




Ing. Gabriel Robayo
15 de jul. de 2022 12:13



Ing. Gabriel Robayo
15 de jul. de 2022 13:13



Ing. Gabriel Robayo
15 de jul. de 2022 12:44



Ing. Gabriel Robayo
15 de jul. de 2022 12:47



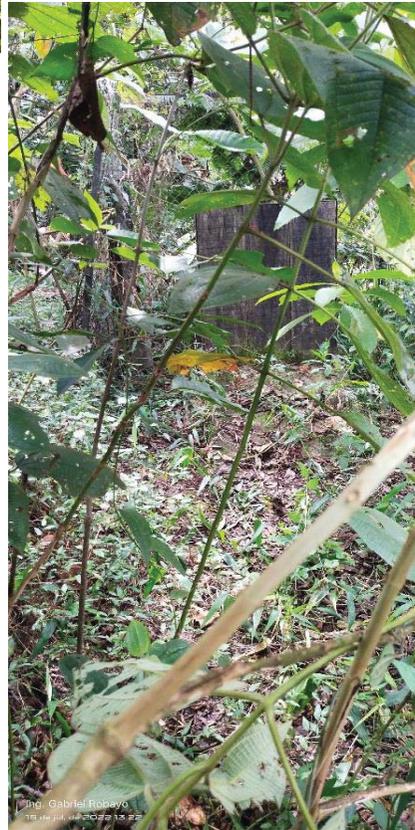
Ing. Gabriel Robayo
15 de jul. de 2022 12:48



Ing. Gabriel Robayo
15 de jul. de 2022 13:09







Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 2021-112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de agosto del 2022

Teniendo en cuenta lo informado por parte del Curador Ad Litem en memorial que antecede, donde solicita que se tenga en cuenta la contestación de la demanda realizada por parte del Dr. JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS, considerando que, para el momento de contestar la demanda, no se encontraba vigente la sanción disciplinaria, anexando pantallazo de certificación por parte de la Comisión Nacional de Disciplina, donde refiere que el inicio de la sanción es el día 5 de mayo de 2022 al 4 de septiembre de 2022.

Como puede advertirse, en sentencia de segunda instancia, de fecha 6 de abril de 2022, emitida por parte de la Comisión de Disciplina Judicial, la sanción empieza a regir a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, como se establece en su numeral 3 de dicha providencia; por lo cual, al realizar la consulta, se determina que la misma posee como fecha de inicio el día 5 de mayo de 2022 al 4 de septiembre de 2022.

Así las cosas, habiéndose contestado la demanda por parte del Dr. JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS el día 25 de abril de 2022, dentro del término correspondiente, la misma se tendrá en cuenta, el nuevo curador el Dr. BENJAMIN ÁVILA CORTÉS, conocerá el proceso en el estado en que se encuentra, por consiguiente, se dejará sin valor y efecto el auto de fecha 10 de junio de 2022, ordenándose correr traslado de la contestación de la demanda efectuada por parte del Dr. JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS, como lo solicito el nuevo Curador Ad Litem.

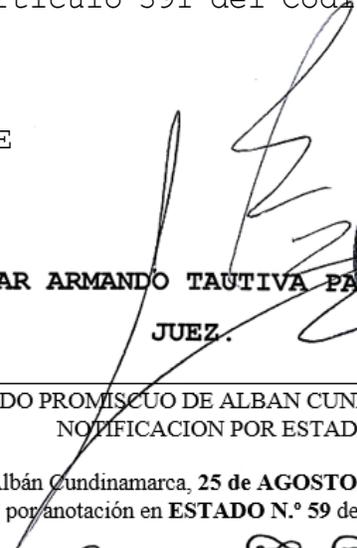
Por lo expuesto el Juzgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca.

RESUELVE

Primero: DEJAR sin valor y efecto, el auto de fecha 10 de junio de 2022, por medio del cual se da por no contestada la demanda.

Segundo: CORRER traslado de la contestación de la demanda realizada por parte del Curador Ad Litem, a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 391 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de AGOSTO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 59 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban

De: BENJAMIN AVILACORTES <avilacortesbenjamin@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 1:05 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban; BENJAMIN AVILACORTES
Asunto: Contestación Demanda No. 2021-00112 Proceso de Pertenencia Demandante: Leivi Joanna Urrego Peñuelas vs Carmen Teresa Benavides Beltrán
Datos adjuntos: CSJ - chavarro bustos.html

Buenas tardes, muy respetuosamente le solicito al Despacho dejar en firme la contestación de la demanda efectuada por el Dr. José Narciso Chavarro Bustos, la cual la efectuó el día 25 de abril de 2022, y de acuerdo con el certificado de Antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, la sanción impuesta a mencionado abogado ,inicia el 05 de mayo del 2022 y termina el 04 de septiembre de 2022, es decir, la contestación se dio antes de la sanción, en consecuencia, su tarjeta profesional a 25 de abril de 2022 estaba vigente.

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 1187714

CERTIFICA: Orden

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 11429747** y la tarjeta de abogado (a) **No. 255615**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020180731501

Ponente : JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Fecha Sentencia: 06-Apr-2022

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:4 Años: 0

Inicio Sanción: 05-May-2022

Final Sanción: 04-Sep-2022

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	30		1			